

RESOLUCION DE DIRECTORIO N° 046 /98

**ASUNTO: GERENCIA DE ASUNTOS INTERNACIONALES -
APRUEBA LOS CRITERIOS DE ADMINISTRACION
DIRECTA DE LAS RESERVAS MONETARIAS
INTERNACIONALES (BENCHMARK) PARA EL
TRIMESTRE ABRIL - JUNIO DE 1998.**

VISTOS:

La Ley N° 1670 de 31 de octubre de 1995, Capítulo II, referido a funciones del BCB en relación a las Reservas Internacionales.

El Estatuto del Banco Central de Bolivia, aprobado mediante Resolución de Directorio N° 082/97 de 20 de febrero de 1997.

EL Reglamento para la Administración de las Reservas Internacionales, aprobado mediante Resolución de Directorio N° 080/97 de 18 de febrero de 1997.

El Informe GAI N° 006/98 de la Gerencia de Asuntos Internacionales de 9 de abril de 1998.

El Informe ALEG N° 136/98 de la Asesoría Legal de 13 de abril de 1998.

CONSIDERANDO:

Que el Comité de Administración de Reservas, en su reunión de fecha 9 de abril de 1998, aprobó la propuesta de benchmark para los meses de abril a junio de este año presentada por la Gerencia de Asuntos Internacionales.

Que el Artículo 3 del Reglamento para la Administración de las Reservas Internacionales, establece que el referido Comité deberá presentar en forma trimestral a consideración del Directorio el benchmark para las inversiones directas.

Que el Informe GAI N° 006/98 de la Gerencia de Asuntos Internacionales, señala

que se ha logrado una adecuada administración de las reservas internacionales durante los meses de enero a marzo de 1998, recomendando mantener los benchmarks del anterior trimestre.

//2. R.D. N° 046/98

Que de acuerdo al Informe ALEG N° 136/98 de la Asesoría Legal, es facultad del Directorio aprobar el benchmark correspondiente al período abril a junio de 1998.

POR TANTO

EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los criterios de administración directa de las reservas monetarias internacionales (benchmark), propuestos por el Comité de Administración de Reservas Internacionales para el período comprendido entre los meses de abril y junio de 1998, en los siguientes términos:

<u>Billetes y Monedas:</u>	Promedio trimestral de hasta US\$ 65.000.000.- en bóveda y fondos en custodia.
----------------------------	--

<u>Derechos Especiales de Giro (DEG):</u>	Promedio trimestral de hasta DEG's 27.000.000.-, depositados en el Fondo Monetario Internacional.
---	---

<u>Capital de Trabajo (Sin billetes):</u>	La tasa objetivo será el 90% de la tasa de mercado promedio para depósitos overnight en dólares, más un punto básico por cada millón de dólares de exceso sobre un nivel de 10 millones de dólares de overnight pactado.
---	--

<u>Capital de Inversión:</u>	La tasa objetivo será la resultante de la tasa LIBID promedio a seis meses (LIBOR a seis meses menos 0.125%).
------------------------------	---

Capital de Inversión en

Instrumentos de Renta Fija: La tasa objetivo será el índice del J.P. Morgan para bonos gubernamentales de la Tesorería Americana entre 1 a 3 años de maduración.

Límite de la duración promedio para el Capital de Inversión: Hasta 720 días.

//3. R.D. N° 046/98

Artículo 2.- Estos criterios de administración directa serán evaluados y revisados al concluir el período establecido de tres meses, en base al Informe que deberá presentar a consideración del Directorio la Gerencia de Asuntos Internacionales, previa aprobación del Comité de Administración de Reservas Internacionales.

Artículo 3.- La Presidencia y la Gerencia General quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente resolución.

La Paz, 14 de abril de 1998

Juan Medinacelli V.

Armando Pinell S.

Jaime Ponce G.

Fernando Campero P.

